



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

PLENO ORDINARIO DÍA 28/12/2023

En Paiporta, siendo las 19:00 horas del día 28 de diciembre de 2023, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del secretario de la Corporación D. Alfonso Cuesta Aguado, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ASISTENTES:

Alcalde accidental:

D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)

Concejales/as:

D^a. Esther Torrijos Alonso (PSOE)

D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona (PSOE)

D^a. Susana Moreno Ramón (PSOE)

D. Oscar Pellicer Gil (PSOE)

D^a. María Jesús López Sanz (PSOE)

D. José Antonio Redondo Gutiérrez (PSOE)

D^a. M^a. Rosario Ortí Calatayud (PSOE)

D^a. María Consuelo Lissarde Marín (PP)

D^a. María Isabel Peyró Fernández (PP)

D^a. María Isabel Chisbert Alabau (PP)

D. Raúl Galindo Martínez (PP)

D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)

D^a. María Esther Gil Soler (PP)

D. Josep Santamans Sanz (PP)

D. Josep Val Cuevas (Compromís per Paiporta)

D^a. Olga Sandrós Torregrosa (Compromís per Paiporta)

D. Daniel Furió Navarro (VOX)

D. Emilio Talavera Lechiguero (VOX)

Secretario:

D. Alfonso Cuesta Aguado

No asiste la Sra. Alcaldesa, D^a. Maribel Albalat Asensi, por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

No asiste, pero excusa su no asistencia, la concejala D^a. María Ángeles Val Canós (Compromís per Paiporta).

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde accidental, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/01/2024

ORDEN DEL DÍA

1. PARTE RESOLUTIVA

- 1.1 Aprobación, si procede, de las actas nº 11/2023, de 28 de septiembre de 2023 y nº 14/2023, de 30 de noviembre de 2023.
- 1.2 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 800265E Propuesta de acuerdo para la aprobación de la previsión y planificación “Rehabilitación del inmueble Villa Amparo (fase II) para la implantación de un Centro de Día para Personas Mayores Dependientes» en Paiporta.
- 1.3 HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- 1680048A Moción del Grupo Municipal Compromís por la continuidad del Fondo de Cooperación Municipal.
- 1.4 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1672522Y Moción del Grupo Municipal Socialista sobre “Implantación de un recurso S.A.M.U. (Servicio de Ayuda Médica Urgente) en Paiporta.
- 1.5 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1672534P Moción del Grupo Municipal Socialista para combatir la ludopatía y la degradación de nuestros barrios y rechazar la nueva ley del juego del Partido Popular y VOX.
- 1.6 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1680015E Moción del Grupo Municipal Compromís para reforzar las actuaciones de prevención de suicidio y promoción de la salud mental.
- 1.7 CULTURA.- 1672570P Moción del Grupo Municipal VOX sobre decoración navideña.
- 1.8 BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1680039N Moción del Grupo Municipal Popular para la creación de una “Comisión de Quejas y Sugerencias”.
- 1.9 Despacho extraordinario.

2. PARTE DE CONTROL

- 2.1 Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
- 2.2 Dación de cuenta de las sesiones de Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
- 2.3 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1671879E Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2024 (PACOFI24).
- 2.4 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1404756A Dación de cuenta de las justificaciones presentadas por los diferentes grupos políticos municipales de las aportaciones recibidas en 2022.
- 2.5 Ruegos y preguntas.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

1.- PARTE RESOLUTIVA

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Nº 11/2023, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y Nº 14/2023, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

La Alcaldía-Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones a las actas nº 11/2023, de 28 de septiembre de 2023 y nº 14/2023 de 30 de noviembre de 2023.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda, por unanimidad (19 votos a favor), aprobar las actas nº 11/2023, de 28 de septiembre de 2023 y nº 14/2023 de 30 de noviembre de 2023, en los términos que figuran en el borrador de las mismas.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.2.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 800265E PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA PREVISIÓN Y PLANIFICACIÓN "REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE VILLA AMPARO (FASE II) PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES» EN PAIPORTA.

Examinado el expediente correspondiente al proyecto para la «Rehabilitación del inmueble Villa Amparo (fase II) para la implantación de un Centro de Día para Personas Mayores Dependientes» en Paiporta, así como cuántos antecedentes, informes y documentos se expresan en el mismo, en base a los

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2021 de aprobación del proyecto para la «Rehabilitación del inmueble Villa Amparo (fase II) para la implantación de un Centro de Día para Personas Mayores Dependientes» en Paiporta.

I.2.- Resolución favorable de fecha 12 de mayo de 2022 de la Vicepresidenta y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de Delegación de Competencias sobre la delegación de competencias.

I.3.- Requerimiento de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales, solicitando acuerdo plenario de aprobación de la previsión y planificación de la actuación delegada a los efectos del seguimiento de la planificación y calendarización de la ejecución del proyecto. Adjuntan modelo de cronograma.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

II.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

II.2.- Los artículos 7, 22.2.g), 25, 27, y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.3.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II.4.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.5.- El Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

II.6.- Modificación de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, mediante ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, en cuyo art. 68, añade la «Disposición adicional decimoctava. Delegación de competencias en las entidades locales en materia de infraestructuras y equipamientos de centros de servicios sociales.

II.7.- Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, celebrada en sesión ordinaria el día 18 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad (19 votos a favor), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la previsión y planificación de la «Rehabilitación del inmueble Villa Amparo (fase II) para la implantación de un Centro de Día para Personas Mayores Dependientes» en Paiporta, a los efectos del seguimiento de la planificación y calendarización de la ejecución del proyecto. Documento cronograma anexo al expediente.

SEGUNDO.- Comunicar el Acuerdo al Servicio de Atención Social y Protocolización en Centros de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

1.3.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- 1680048A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS POR LA CONTINUIDAD DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Compromís por la continuidad del Fondo de Cooperación Municipal, cuyo tenor es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 64.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece: “Para potenciar la autonomía local en base al principio de subsidiariedad, por Ley de las Cortes, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal”.

En cumplimiento del mencionado mandato estatutario, en el artículo 201 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana, es crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana. Este precepto dispone que serán beneficiarios del fondo todos los municipios de la Comunidad Valenciana y prescribe que mediante este se financiarán servicios, infraestructuras y equipaciones básicas de los municipios de la Comunidad Valenciana, y se establecerán sus dotaciones en cada ley de presupuestos de la Generalitat.

Es en el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consejo, por el cual es regula por primera vez el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana. Cabe destacar el artículo 4. Naturaleza:

1. “El Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana tiene naturaleza incondicionada y no finalista. Los municipios y las entidades locales menores podrán destinar los recursos que reciben al desarrollo general de sus competencias, sin vinculación a un objetivo o finalidad concreta.
2. Las aportaciones del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana tienen el carácter de transferencias en los municipios y entidades locales menores, a fin de financiar globalmente las actividades y servicios que los correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente.
3. Las mencionadas transferencias forman parte y están vinculadas al sistema de financiación autonómica de las corporaciones locales valencianas, sin que en ningún caso tengan naturaleza de subvención”.

Este mismo decreto, en el Capítulo III, Participación de las diputaciones provinciales, en el art. 8. Adhesión de las diputaciones provinciales, establece:

2. “Las diputaciones provinciales que, mediante el acuerdo correspondiente de su órgano competente, se adhieran a la participación en el Fondo de Cooperación Municipal, podrán destinar su asignación presupuestaria en los municipios y entidades locales menores de su provincia, distribuyendo la misma cuantía que la Generalitat, y utilizando bien las mismas reglas de distribución que las reguladas en este decreto y debajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo los principios de objetividad y equidad”.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Desde el 2017 hasta el 2023, la Generalitat ha dictado para cada ejercicio presupuestario las correspondientes resoluciones sobre la asignación anual del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana correspondiendo a cada entidad beneficiaria.

También desde el 2017, la Diputación de Valencia se adhirió al Fondo de Cooperación Municipal haciendo una mayor aportación que, como mínimo, ha sido del doble de la consignada por la Generalitat para cada uno de los municipios de la provincia. Cantidad que los últimos años se ha aumentado con la incorporación de operaciones de crédito que se han saldado con los remanentes de tesorería de la Diputación o con la incorporación de estos remanentes mismo.

En el 2021, con la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, se regula por ley el Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Valenciana.

En el artículo 3 Naturaleza incondicionada del Fondo de Cooperación Municipal, introduce algunas novedades, sobre todo respecto de los municipios turísticos y en la lucha contra el despoblamiento.

1. *“El Fondo de Cooperación Municipal tiene naturaleza incondicionada y no finalista. Los municipios y las entidades locales menores podrán destinar los recursos que reciben al desarrollo general de sus competencias, sin vinculación a un objetivo o finalidad concreto.*

2. *Las aportaciones del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana tienen el carácter de transferencias en los municipios y las entidades locales menores, a fin de financiar globalmente las actividades y los servicios que los correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente, y son compatibles con la percepción de las aportaciones de las líneas específicas del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunidad Valenciana y del Fondo de Cooperación Municipal para los municipios turísticos de la Comunidad Valenciana, así como con aquellas que se puedan crear legalmente o reglamentariamente.*

3. *Estas transferencias forman parte y están vinculadas al sistema de financiación autonómica de las corporaciones locales valencianas, sin que en ningún caso tengan naturaleza de subvención”.*

En la misma ley, en el artículo 5, introduce el Plan sectorial de financiación básica del Fondo de Cooperación Municipal.

1. *“Con la obligación de fijar un sistema estable y permanente de financiación de la Generalitat y las diputaciones provinciales en los municipios y las entidades locales menores que prestan servicios públicos esenciales desde la proximidad, y con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la ciudadanía en el marco de sus competencias, el Consell de la Generalitat, como órgano de coordinación, tendrá que aprobar durante el primer semestre de cada ejercicio, con la participación de la comisión de colaboración y coordinación prevista en esta ley, el Plan sectorial de financiación básica del Fondo de Cooperación Municipal para el siguiente ejercicio.*

2. *El Plan sectorial de financiación básica del Fondo de Cooperación Municipal, en el cual participarán las diputaciones provinciales con el fin de armonizar los intereses públicos afectados a través de la*



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Comisión de colaboración y coordinación del Fondo de Cooperación Municipal, contendrá, conforme a los datos oficiales el uno de enero del ejercicio en que se apruebe este plan, un análisis de la situación de financiación de los municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, la fijación de los objetivos y de las prioridades estratégicas de esta acción pública, la determinación de las cuantías globales a aportar por la Generalitat y cada diputación provincial y el resto de directrices de coordinación necesarias que se puedan prever reglamentariamente”.

Y el artículo 8 vuelve a definir la Participación de las diputaciones provinciales:

1. “Las diputaciones de Alicante, Castellón y Valencia, como entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio de sus competencias, participarán, a través de sus presupuestos anuales, en el Fondo de Cooperación Municipal incondicionado de la Comunidad Valenciana, mediante las aportaciones dinerarias previstas en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Las diputaciones provinciales, o las administraciones públicas que dependan, proveerán de los recursos propios y adecuados a los objetivos del Fondo las dotaciones aprobadas en el Plan sectorial de financiación básica del Fondo de Cooperación Municipal para transferir en los municipios y las entidades locales menores de su provincia, distribuyendo las cuantías correspondientes en el ámbito provincial respectivo y utilizando las mismas reglas de distribución, en conformidad con el principio de equidad territorial, a fin de garantizar que toda la ciudadanía reciba un nivel mínimo de prestaciones en los servicios públicos locales.”

El Acuerdo de 24 de marzo de 2023, del Consejo, aprobó el Plan sectorial de financiación básica del Fondo de Cooperación Municipal, para el ejercicio 2024. Por lo tanto, el marco necesario para la distribución del fondo correspondiente al ejercicio presupuestario del 2024 ya existe.

Recientemente, el Tribunal Constitucional, en sentencia 124/2023 de 26 de septiembre, y ante recurso contra el Fondo de Cooperación interpuesto por el Partido Popular, ha avalado la obligatoriedad de las diputaciones a participar del Fondo de Cooperación Municipal, y entiende que el hecho que se obligue a las diputaciones provinciales a contribuir a la dotación financiera del fondo no supone una obligación diferente *“de aquello a que están obligadas constitucionalmente y legal”*.

Así, queda avalada la ley del fondo de Cooperación, que demuestra que en todos estos años de funcionamiento del Fondo de Cooperación Municipal es un mecanismo eficaz para contribuir a la financiación de las corporaciones locales y garantizar los principios constitucionales de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las suyas funciones que la ley los atribuye (arte. 137 y 142). Principios también reconocidos en la Carta Europea de Autonomía Local (arte. 3 y 9) ratificada por el Estado español el 20 de enero de 1988.

Un fondo que, en la medida que es incondicionado y no finalista permite atender algunas de las principales necesidades y demandas de los ayuntamientos, puesto que tienen autonomía y libertad para el destino e inversión de los fondos en aquello que consideran prioritario y, a la vez, ayudan a equilibrar las cuentas municipales. Aspectos que, todos ellos, han sido muy bien valorados por los municipios valencianos.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024

Es por todo esto que el grupo municipal Compromís per Paiporta, presentamos al Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero.- Instar la Generalitat Valenciana a continuar garantizando, al menos con la misma cantidad económica de los últimos años, la suficiencia financiera de las entidades locales de la Comunidad Valenciana y potenciar su autonomía local por medio del Fondo de Cooperación Municipal, de acuerdo con la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, con su distribución anual y por ejercicio presupuestario.

Segundo.- También de acuerdo con la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, instar la Diputación de Valencia a proveer con la cantidad correspondiendo el Fondo de Cooperación Municipal para su distribución entre las entes de su ámbito territorial.

Tercero.- Instar la Diputación de Valencia porque, como ha hecho desde la aplicación de los Fondos de Cooperación Municipal en el ejercicio 2017, la aportación inicial anual de la entidad sea, al menos, del doble de la consignada por la Generalitat Valenciana.

Cuarto.- Instar la Diputación de Valencia porque, como ha ocurrido los últimos años, para que use el Fondo de Cooperación Municipal como uno de los mecanismos útiles y eficaz para destinar recursos económicos a los ayuntamientos provenientes de los remanentes de tesorería para gasto general generados por la entidad provincial mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General, celebrada en sesión ordinaria el día 20 de diciembre de 2023.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 (8 PSOE, 2 Compromís, 7 PP)
- Votos en contra: 2 (VOX)
- Abstenciones: 0

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría (17 votos a favor), acuerda aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.4.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1672522Y MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE “IMPLANTACIÓN DE UN RECURSO S.A.M.U. (SERVICIO DE AYUDA MÉDICA URGENTE) EN PAIPORTA.

Antes de proceder a la lectura y debate del punto 1.4.-, por parte del Sr. Daniel Furió, concejal del Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Paiporta, se presenta enmienda de sustitución de las propuestas de acuerdo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Se aprueba, por unanimidad (19 votos a favor), la inclusión de la enmienda en el orden del día.

D. Daniel Furió procede con la exposición de la enmienda de sustitución de las siguientes propuestas de acuerdo:

“Primero.- Solicitamos un estudio de viabilidad a la Concejalía de Sanidad la implementación de un recurso SAMU con una empresa privada en el municipio de Paiporta, los 365 días del año y las 24 horas, empezando en el año 2024 hasta que todo el procedimiento de la Conselleria sea aceptado y llevado a cabo, asegurando así la atención adecuada y oportuna a la población que está en constante crecimiento.

Segundo.- Que en el 2024 una partida económica de los presupuestos de Paiporta se destine a este servicio privado de SAMU, para garantizar unos servicios óptimos en la salud de los vecinos de Paiporta. En caso de ser viable.

Tercero.- El Ayuntamiento se compromete a habilitar una base que cumpla con las normativas exigidas por el S.E.S., para albergar al equipo humano, los vehículos y otras instalaciones necesarias.

Cuarto.- Una vez se haya logrado el contrato de estos servicios, se transmitirá la información a la Conselleria de Sanidad, al S.E.S., al Centro de Salud de Paiporta, al Departamento de Salud del Hospital General de Valencia y al Consejo de Salud, para que los servicios de urgencia cuenten con la transmisión y comunicación de este servicio.”

Se procede a votar la enmienda siendo el resultado:

- Votos a favor: 2 (VOX)
- Votos en contra: 10 (8 PSOE, 2 Compromís)
- Abstenciones: 7 (PP)

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría (10 votos en contra), acuerda no aprobar la enmienda presentada.

Posteriormente, se procede al debate y votación de la moción en cuestión.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista sobre “Implantación de un recurso S.A.M.U. (Servicio de Ayuda Médica Urgente) en Paiporta, cuyo tenor es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Nos encontramos ante una emergencia sanitaria cuando la vida de una persona puede estar en peligro. En estos casos, casi la totalidad de la población sabe que hay que telefonar siempre al 112.

El 112 deriva la llamada al C.I.C.U. (Centro de Información y Coordinación de Urgencias), quienes realizan una clasificación especializada, gestionan y coordinan los recursos de emergencias sanitarias para dar respuesta a la demanda sanitaria recibida, decidiendo desde allí qué recurso será el que atienda esa urgencia o emergencia.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

El C.I.C.U. depende del S.E.S. (Servicio de Emergencias Sanitarias). Y los recursos de los cuales disponen para atender todas las urgencias o emergencias son los siguientes:

- SAMU (Servicio de Ayuda Médica Urgente)

- o Ambulancias medicalizadas que proporcionan apoyo vital avanzado. Clase C.
- o Dotación: médico/a SAMU, enfermería SAMU y técnico/a en emergencias sanitarias.

- Helicópteros Medicalizados

- o Aeronave para traslado con apoyo vital avanzado.
- o Dotación: médico/a SAMU, enfermería SAMU y tripulación compuesta por personal de pilotaje y mecánico.
- o El personal sanitario depende de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. La aeronave y la tripulación técnica dependen de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

- SVA (Apoyo Vital Avanzado) de Enfermería

- o Ambulancias medicalizadas que proporcionan apoyo vital avanzado. Clase C.
- o Dotación: enfermero/a SAMU y dos técnicos/as en emergencias sanitarias.

- SVB (Apoyo Vital Básico)

- o Ambulancias destinadas a proporcionar atención sanitaria inicial y apoyo vital básico. Clase B.
- o Dotación: dos técnicos/as en emergencias sanitarias.

Actualmente, en el municipio de Paiporta, con un censo de 28.000 habitantes, no se dispone de ninguno de los anteriores recursos mencionados. Cuando desde algún domicilio del municipio o desde el propio Centro de Salud de Paiporta se llama al 112 para atender estos casos, el C.I.C.U. deriva en nuestra población el recurso indicado para el aviso recibido que en la posición de mapa más próxima se encuentre disponible en ese momento. La mayoría de las veces, acude el SAMU o SVB (dependiente de la gravedad) del municipio de Torrente, pero cuando estos recursos están ocupados, el C.I.C.U. tiene que ver cuál es el siguiente más próximo, pudiendo ser este lo situado en el Hospital General de Valencia, en el Hospital La Fe Bulevar o incluso el del municipio de Silla. Estos tiempos de espera pueden ser vitales según el caso.

En la planta baja del Centro de Salud de Paiporta se encuentra el espacio destinado en su punto de Atención Continuada (P.A.C. – Urgencias), donde además de nuestra población, se atiende también los habitantes de Picaña cuando su Centro de Salud acaba su horario puesto que ellos no disponen de servicio de Urgencias. Picaña tiene una población de más de 12.000 habitantes. Y desde este servicio, que además en la actualidad solo tienen una enfermera por turno (que muchas veces se encuentra fuera del centro atendiendo domicilios), se reciben también dichas en el 112 solicitando un recurso completo para atender las urgencias o emergencias que desde el P.A. C. consideran que lo requieren.

Al contactar con el S.E.S. para pedir información de los requisitos necesarios para establecer una base S.A.M.U. se nos envía la documentación donde se ven las características del lugar. Nuestro municipio podría proporcionar estas instalaciones, cosa que no siempre ocurre. Muchas unidades S.A.M.U. en la actualidad están en localizaciones donde no se cumplen estos requisitos, pero son los únicos que se le pueden ofrecer y sin opción de mejora. Por eso mismo, si fuera imposible un S.A.M.U. de nueva creación



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

en Paiporta, siempre sería una opción viable trasladar un recurso de un lugar donde no disponen de las instalaciones requeridas o el número de avisos realizado por la unidad sea bastante más bajo al de la media de los cuales realizan el resto.

Es por todo el anteriormente expuesto, que se considera necesario tener un recurso SAMU situado en la población de Paiporta, ofreciendo además para lo cual unas instalaciones acordes a la normativa del SUS y situadas estas en un punto estratégico de nuestra población. Esta ubicación, permitiría unas isócronas de 10 minutos de tiempos de llegada en varios municipios de alrededor e incluso en Valencia ciudad en caso de ser necesario.

PROPUESTAS DE ACUERDO

- Solicitar a Conselleria de Sanidad la implantación de un recurso SAMU en el municipio de Paiporta, asegurando de este modo la atención en forma y en tiempos correctos en la población (en constante crecimiento) tanto de Paiporta como otros municipios próximos.

- Habilitar, como compromiso adquirido por nuestro Ayuntamiento, una base que cumpla la normativa que desde el S.E.S. se exige para poder situar tanto al equipo humano, como el vehículo y otras instalaciones.

- Dar traslado de la petición a Conselleria de Sanidad, al S.E.S, en el Centro de Salud de Paiporta, al Departamento de Salud del Hospital General de Valencia y al Consejo de Salud.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, celebrada en sesión ordinaria el día 18 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad (19 votos a favor), acuerda aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.5.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1672534P MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA COMBATIR LA LUDOPATÍA Y LA DEGRADACIÓN DE NUESTROS BARRIOS Y RECHAZAR LA NUEVA LEY DEL JUEGO DEL PARTIDO POPULAR Y VOX.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista para combatir la ludopatía y la degradación de nuestros barrios y rechazar la nueva ley del juego del Partido Popular y VOX, cuyo tenor es el siguiente:

El año 2020 el gobierno progresista de la Comunidad Valenciana, presidido por el presidente Ximo Puig, aprobó una ley pionera en España para combatir la ludopatía y acabar con la degradación de nuestros barrios.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Desde el 'boom' de las casas de apuestas en 2014, hemos visto cómo se cierran comercios tradicionales y se instalan casas de apuestas, aumentando la degradación de los barrios y los problemas de ludopatía entre la juventud a causa del fácil acceso a las casas de apuestas.

Por todo esto, el grupo socialista presentó y aprobó en Las Cortes Valencianas una ley valiente que atajaba estos problemas: esta ley prohibía la instalación de casas de apuestas, salones de juego y máquinas de tragaperras o de apuestas a menos de 850 metros de un centro educativo o un centro de rehabilitación.

Esta distancia, de acuerdo con leyes otros países de Europa, permitía alejar de la puerta de los colegios de nuestros hijos la problemática de la ludopatía.

Además, para acabar con la proliferación salvaje de casas de apuestas en nuestros barrios, se limitó a una distancia mínima de 500 metros entre casas de apuestas, igual que pasa con tantos otros sectores. Y, para que no hubiera ninguna problemática con las demandas, la ley aplicaba todos estos criterios a las nuevas licencias. Nunca se ha cerrado una casa de apuestas con licencia en vigor.

Desgraciadamente, hace un par de semanas el gobierno del Sr. Mazón y VOX han decidido revertir estos avances, sin haber hablado ni con las asociaciones que luchan contra la ludopatía ni con otros grupos políticos para intentar llegar a algún acuerdo.

Las enmiendas presentadas por PP y Vox para modificar la Ley del Juego eliminan la distancia de 850 metros entre un centro educativo o de rehabilitación y una casa de apuestas y acaban con la distancia mínima de 500 metros entre una casa de apuestas y otra.

Con esta normativa, a la puerta del colegio de nuestros hijos se podrán instalar casas de apuestas sin ningún tipo de trabas.

La política consiste a mejorar la vida de la gente. Es imposible que alguien consiga explicarnos en qué mejora la vida de la ciudadanía permitiendo que sitúen una casa de apuestas a la puerta del colegio de nuestros hijos, o en qué salen ganando nuestros barrios si se cierran nuestros comercios y se instalan decenas de casas de apuestas.

No con nuestros hijos, no con nuestros barrios, no, en nuestro nombre.

Por lo expuesto proponemos al pleno de este ayuntamiento las siguientes resoluciones:

Que el Consell de la Generalitat Valenciana vuelva a recuperar la distancia de 850 metros entre un centro educativo o de rehabilitación y una casa de apuestas.

Que el Consell de la Generalitat Valenciana recupere la distancia mínima entre casas de apuestas de 500 metros.

Que el Consell de la Generalitat Valenciana aumente la inversión en políticas sanitarias de lucha contra la ludopatía.

Que este ayuntamiento promueva la sensibilización en contra de esta ley y siga secundando con recursos económicos la lucha contra la ludopatía y la degradación de nuestros barrios.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Que de estos acuerdos se dé cuenta a Las Cortes Valencianas, a la Generalitat Valenciana, a la Diputación de Valencia y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, celebrada en sesión ordinaria el día 18 de diciembre de 2023.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (8 PSOE y 2 Compromís)
- Votos en contra: 9 (7 PP y 2 VOX)
- Abstenciones: 0

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría (10 votos a favor), acuerda aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.6.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1680015E MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA REFORZAR LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL.

Antes de proceder a la lectura y debate del punto 1.6.-, por parte del Sr. Daniel Furió, concejal del Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Paiporta, se presenta enmienda de sustitución de las propuestas de acuerdo.

Se aprueba, por unanimidad (19 votos a favor), la inclusión de la enmienda en el orden del día.

D. Daniel Furió procede con la exposición de la enmienda de sustitución de las siguientes propuestas de acuerdo:

“Primero.- Instar al gobierno municipal de Paiporta, especialmente al área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, a promover proyectos y campañas durante los siguientes cuatro años vinculados a la salud mental, con un enfoque especial dirigido a la juventud, con la colaboración de los centros educativos, centro de salud y también con asociaciones o vecinos de la localidad que estén dispuestos a colaborar.

Segundo.- Se solicita un estudio exhaustivo para identificar si existen carencias o problemas en los centros educativos o el centro de salud y, posteriormente, instar al gobierno de la Generalitat y las áreas competentes los recursos necesarios para abordar estas problemáticas.”

Se procede a votar la enmienda siendo el resultado:

- Votos a favor: 9 (7 PP y 2 VOX)
- Votos en contra: 10 (8 PSOE, 2 Compromís)
- Abstenciones: 0



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría (10 votos en contra), acuerda no aprobar la enmienda presentada.

Posteriormente, se procede al debate y votación de la moción en cuestión.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Compromís para reforzar las actuaciones de prevención de suicidio y promoción de la salud mental, cuyo tenor es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas el modo de producción capitalista ha contribuido, como nunca lo había hecho, a configurar un mundo en el que predominan dos tendencias la miseria material del sur y el sufrimiento psíquico del norte del planeta.

Así, el sufrimiento psíquico se ha visto incrementado de manera sostenida en las sociedades occidentales desde la década de los 60 del siglo pasado hasta las primeras décadas del siglo XXI. En España, por ejemplo, hemos pasado de registrar 900 muertos por enfermedad mental y trastornos de la conducta en 1980 a 20.512 en 2021 y de una tasa de mortalidad por suicidio de 5,71 por 1.000 muertos a una actual de 8,46.

En los últimos años, encontramos una tendencia ascendente pasante de 3.539 personas muertas por suicidio en 2018 a 4.003 en 2021. A pesar de la dificultad que existe para cuantificar estos casos, puesto que existe una ausencia de registro específico de muertos, a menudo nos encontramos que se contabilizan como accidentes cuando hay una clara voluntad de estas personas de querer dejar de vivir. El suicidio es una de las principales causas de muerte entre personas jóvenes de 15 a 29 años. En los grupos que van de los 30 a los 49 años, el suicidio supera en más del doble el número de casos por accidente de tráfico.

La enfermedad mental y el suicidio son uno de los principales problemas de salud pública de nuestras sociedades. El suicidio, además, es uno de los grandes tabúes sociales y un eterno olvidado en las instituciones públicas, que además, no se ve reflejado adecuadamente en las estadísticas. Actualmente las personas que deciden poner fin en sus vidas son el doble de las que mueren en accidentes en carretera y el suicidio continúa siendo la primera causa de muerte externa a nuestro país.

El suicidio es un fenómeno muy complejo que se da en todas las culturas y en el cual están implicados múltiples factores, desde biológicos y psicológicos hasta culturales, sociales y económicos. Pero todo indica que las dificultades sociales y económicas son factores determinantes. Así lo ha puesto de manifiesto la crisis social y económica causada por la pandemia de la Covid-19.

Después de más de un año de distancia social, limitación de visitas de familiares y amigos, ya existen varios estudios que confirman que se han incrementado las tasas de ansiedad con las restricciones en las visitas de familiares y la incertidumbre por el pronóstico de la enfermedad.

La situación actual, nos pone de manifiesto que en estos momentos y durante los próximos años veremos las consecuencias de la crisis de la COVID-19 relacionadas con la salud mental. La época postpandémica



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

está mostrando la peor cara de la salud mental, con un aumento de patologías y el empeoramiento de las ya diagnosticadas, esquizofrenias, TOQUE, aumento de consumos en estupefacientes.

La multiplicación de los trastornos mentales entre los más jóvenes, en particular, el incremento de los suicidios a raíz de la pandemia de coronavirus, fue una de las principales preocupaciones que dieron pie a que la Generalitat Valenciana presentó a finales de 2022 el Plan Valenciano de Acción en Salud Mental con una dotación global de 40 millones de euros en 2023 y la incorporación inicial de 257 profesionales, entre psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeros o terapeutas, a los cuales se sumaría un centenar el año siguiente. Este plan de acción plurianual 2023-2026 centra su impulso inicial en el segmento de población infantojuvenil (históricamente más desatendido que el resto), en la Atención Primaria y la personas con enfermedades crónica graves.

La administración municipal, por otro lado, tiene la competencia de prevención de enfermedades, promoción de entornos y estilo de vida saludable, apoyo a entidades que trabajan sensibilizando y luchando contra estigmas vinculados a determinados estados de salud. En la anterior legislatura en nuestro municipio se dieron algunos pasos en la dirección de abordar esta problemática. El Consejo de Salud decidió priorizar las actuaciones orientadas a la promoción de la salud mental. En este sentido se amplió el programa de envejecimiento activo para acoger a más personas mayores, se amplió el programa de la lucha contra la soledad no deseada para llegar también a la población joven, se diseñó y se empezó un programa de atención comunitaria a la salud mental y se creó el Servicio de Atención y Seguimiento para la enfermedad Mental(SASEM) pendiente de asignación de personal.

Es por todo esto que el grupo municipal Compromís por Paiporta, presentamos al Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Paiporta se compromete a la elaboración de una campaña específica de prevención de suicidio que incluya el estudio e implantación de un programa para sensibilizar sobre la prevención del suicidio, su entorno y desarrollar actividades y contenidos encaminadas a su prevención. En este contexto, la creación de un programa específico de sensibilidad en edades tempranas, para evitar el suicidio de los más jóvenes.

Segundo.- Que el Ayuntamiento vuelva a reclamar de la Conselleria de Sanidad una unidad de salud mental en el Centro de Salud o, como mínimo, su ubicación en Torrente para evitar que los pacientes con enfermedad mental grave de Paiporta tengan que desplazarse a Valencia.

Tercero.- Que el Ayuntamiento solicite a la Generalitat Valenciana el desarrollo de las políticas de salud mental y prevención del suicidio así como la formación de personal especializado y la aplicación de los medios necesarios en su prevención, seguimiento.

Cuarto.- Que Paiporta se declare ciudad comprometida con la Prevención del suicidio y la Atención al superviviente y consecuentemente, se ilumine cada 10 de septiembre el Ayuntamiento para visibilizar el día internacional de la prevención del suicidio.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Quinto.- Trasladar los acuerdos a la Conselleria de Sanidad, a las Cortes Valencianas, al Consejo de Salud y al Consejo de Participación de Paiporta.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, celebrada en sesión ordinaria el día 18 de diciembre de 2023.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 (8 PSOE, 7 PP y 2 Compromís)
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 2 (VOX)

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría (17 votos a favor), acuerda aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.7.- CULTURA.- 1672570P MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE DECORACIÓN NAVIDEÑA.

Antes de proceder a la lectura y debate del punto 1.7.-, por parte del Sr. Vicent Ciscar, concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paiporta, se presenta enmienda de modificación de las propuestas de acuerdo.

Se aprueba, por unanimidad (19 votos a favor), la inclusión de la enmienda en el orden del día.

D^a. Esther Torrijos, concejala del Grupo Municipal Socialista, procede con la exposición de la enmienda de modificación de las siguientes propuestas de acuerdo:

"1.- Aprobación de las Convocatorias: Aprobar la realización de concursos de decoración navideña.

2.- Premios: Vincular los premios al fortalecimiento y fomento del comercio local en Paiporta, acordando dichos premios con la asociación de comercio.

3.- Bases y Criterios: Definir las bases de los concursos incluyendo criterios de valoración como creatividad, originalidad y respeto por el medio ambiente.

4.- Promoción y Difusión: Implementar campañas de comunicación para promover la participación activa de la ciudadanía en ambos concursos.

5.- Jurado: El Jurado podrá estar compuesto por personal del Ayuntamiento de Paiporta, así como representantes de la asociación de comercio ACOPA.

6.- Participantes y Categorías: Podrán participar personas residentes en Paiporta. Se establecerán diferentes categorías a valorar:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

- *Balcones y fachadas.*

- *Escaparates comerciales.*

7.- *Dar traslado al Consell Local de Participación Ciudadana.*”

Se procede a votar la enmienda siendo el resultado:

- Votos a favor: 17 (8 PSOE, 7 PP y 2 VOX)
- Votos en contra: 2 (Compromís)
- Abstenciones: 0

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría (17 votos a favor), acuerda aprobar la enmienda presentada.

Posteriormente, una vez aprobada la enmienda, se procede al debate y votación de la moción en cuestión quedando la propuesta como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Referencia Legal De acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el marco legal para la convocatoria de concursos y actividades culturales promovidas por entidades locales.

Convocar dos concursos de decoración navideña en Paiporta para el año 2024: uno para fachadas de comunidades y/o varias comunidades que quieran participar conjuntamente, y otro para balcones de propiedades privadas.

1.- Valores Cristianos y Tradición Navideña:

Conservación de las Raíces Culturales: La Navidad es un período profundamente arraigado en nuestras tradiciones cristianas. Esta moción busca preservar y revitalizar estas tradiciones, manteniendo vivo el verdadero espíritu de la Navidad en Paiporta.

Fortalecimiento de la Comunidad: La decoración navideña es una expresión de alegría y esperanza. Al fomentar la participación en estas actividades, reforzamos los lazos comunitarios, promoviendo la unidad y el sentido de pertenencia entre los ciudadanos.

2.- Impacto Estético y Social en Paiporta:

Embellecimiento del Entorno Urbano: La decoración de fachadas y balcones transformará visualmente Paiporta, creando un ambiente festivo y acogedor que refleja la calidez y el espíritu de nuestra comunidad.

Promoción del Bienestar y la Alegría: La iluminación y el colorido de las decoraciones navideñas tienen un efecto positivo en el estado de ánimo y el bienestar de los residentes y visitantes, aportando alegría y esperanza en tiempos difíciles.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

3.- Soporte Económico y Reconocimiento del Esfuerzo:

Alivio Financiero para los Participantes: Los premios económicos ofrecidos en este concurso ayudarán a sufragar los costes asociados a la decoración, permitiendo una participación más amplia y diversa, sin que el aspecto económico sea una barrera.

Reconocimiento de la Creatividad y el Compromiso: A través de estos premios, reconocemos y valoramos el esfuerzo y la creatividad de los participantes, incentivando la excelencia y el compromiso con el embellecimiento de nuestro pueblo.

4. Fomento del Turismo y la Economía Local:

Atracción Turística: Una Paiporta iluminada y decorada se convierte en un atractivo para visitantes de otras localidades, impulsando el turismo y, por ende, la economía local.

Estímulo para el Comercio Local: La afluencia de visitantes y el ambiente festivo favorecen el comercio local, generando un impacto económico positivo en los negocios de la zona.

Esta moción representa no solo una celebración de nuestras tradiciones, sino también una estrategia integral para el fortalecimiento comunitario, el embellecimiento de nuestro entorno y el apoyo a la economía local, alineándose con los valores y necesidades de Paiporta.

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- Aprobación de las Convocatorias: Aprobar la realización de concursos de decoración navideña.

2.- Premios: Vincular los premios al fortalecimiento y fomento del comercio local en Paiporta, acordando dichos premios con la asociación de comercio.

3. –Bases y Criterios: Definir las bases de los concursos incluyendo criterios de valoración como creatividad, originalidad y respeto por el medio ambiente.

4.- Promoción y Difusión: Implementar campañas de comunicación para promover la participación activa de la ciudadanía en ambos concursos.

5.- Jurado: El Jurado podrá estar compuesto por personal del Ayuntamiento de Paiporta, así como representantes de la asociación de comercio ACOPA.

6.- Participantes y Categorías: Podrán participar personas residentes en Paiporta. Se establecerán diferentes categorías a valorar:

- Balcones y fachadas.
- Escaparates comerciales.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

7.- Dar traslado al Consell Local de Participación Ciudadana.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, celebrada en sesión ordinaria el día 18 de diciembre de 2023.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 (8 PSOE, 7 PP y 2 VOX)
- Votos en contra: 2 (Compromís)
- Abstenciones: 0

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría (17 votos a favor), acuerda aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.8.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1680039N MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UNA “COMISIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS”.

Antes de proceder a la lectura y debate del punto 1.8.-, por parte del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paiporta, se presenta la siguiente enmienda de modificación de las siguientes propuestas de acuerdo:

Se aprueba, por unanimidad (19 votos a favor), la inclusión de la enmienda en el orden del día.

D^a. M^a Jesús López, concejala del Grupo Municipal Socialista, procede con la exposición de la enmienda de modificación de las siguientes propuestas de acuerdo:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paiporta creará la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal, la comprobación de las quejas recibidas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales. La comisión estará formada por representantes de los grupos con representación municipal, tal y como se establece en la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Paiporta aprobará un Reglamento Orgánico Municipal (ROM), que regule y facilite el funcionamiento del ayuntamiento y dentro de este reglamento para fomentar la participación ciudadana, se regule el funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la enmienda presentada.

Posteriormente, una vez aprobada la enmienda, se procede al debate y votación de la moción en cuestión quedando la propuesta como sigue:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29 prevé la posibilidad de crear la figura del defensor o defensora de los vecinos y comisión especial de sugerencias y reclamaciones.

Dicho artículo en su tenor literal dice:

“1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal, la comprobación de las quejas recibidas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, los municipios podrán crear, mediante un acuerdo plenario, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o bien la figura del Defensor o Defensora de los Vecinos, encargado de supervisar la actividad de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El Defensor o Defensora de los Vecinos es designado por el Consejo Social del municipio o, en su defecto, por el Pleno municipal, entre vecinos de reconocido prestigio.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

3. Su organización y funcionamiento se regularán reglamentariamente por el ayuntamiento.

Anualmente darán cuenta al Pleno municipal del resultado de su actividad, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la administración, así como del grado de colaboración de los departamentos municipales.

4. Las competencias atribuidas al Defensor o Defensora de los Vecinos se entienden sin perjuicio de las que la legislación vigente atribuye al Defensor del Pueblo y al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana”

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paiporta presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paiporta creará la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal, la comprobación de las quejas recibidas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales. La comisión estará formada por representantes de los grupos con representación municipal, tal y como se establece en la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Paiporta aprobará un Reglamento Orgánico Municipal (ROM), que regule y facilite el funcionamiento del ayuntamiento y dentro de este reglamento para fomentar la participación ciudadana, se regule el funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Buen Gobierno y Ciudadanía, celebrada en sesión ordinaria el día 20 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad (19 votos a favor), acuerda aprobar la moción presentada.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

1.9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, no se presentan asuntos por razones de urgencia.

2.- PARTE DE CONTROL

2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas de Área habidas desde la última sesión del Pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	DECRETOS EMITIDOS
nº 3249 de 21/11/2023 al nº 3572 de 21/12/2023 (ambos inclusive)	324

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

2.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del Pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
18	17/11/2023
19	1/12/2023



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/01/2024

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

2.3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1671879E DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024 (PACOFI24).

Visto informe de la intervención municipal con núm. 093/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, referente al Plan Anual de Control Financiero 2024, así como dictamen de la comisión informativa de hacienda y administración general de fecha 21 de diciembre de 2023, se da cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero 2024 (PACOFI24) elaborado por Intervención con el nº 093-2023, contenido en el expediente nº 1671879E, con el siguiente contenido literal:

Número de Informe: 093/2023

Tipo: CFP_PACOFI

Subtipo: Planificación

Expediente: 1671879E

Asunto: Propuesta dación de cuentas del Plan Anual Control Financiero 2024 (PACOFI24)

Vistas las funciones atribuidas a la Intervención por el artículo 213 y ss del RDL 2/2004 TRLRHL y Real Decreto 424/2017, y con ánimo de cumplir durante el ejercicio 2024 con la obligación relativa a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero 2024 del Ayuntamiento de Paiporta y sus entes dependientes, se ha elaborado el mismo para su elevación al Pleno, en atención a las obligaciones legales y a los riesgos identificados en función de los objetivos, prioridades y medios disponibles.

PROPUESTA

PRIMERO. Dar cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero 2024 (PACOFI24) elaborado por Intervención con el contenido siguiente, pudiendo modificarse en la forma establecida en el artículo 31.4 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y la Bases 40 y 41 de Ejecución del Presupuesto:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y SU ENTE DEPENDIENTE

I. INTRODUCCIÓN.

II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

III. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES.

IV. REGULACIÓN JURÍDICA

V. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

VI. ÁMBITO TEMPORAL

VII. CONTENIDO GENERAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP), ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN

VIII. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2023

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1. AYUNTAMIENTO



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

1.2. ESPAI

2. Auditoría de cuentas

3. Auditoría de cumplimiento

4. Auditoría Operativa.

IX. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO

I-INTRODUCCIÓN

El Sector Público Local está integrado por el Ayuntamiento y la entidad dependiente ESPAI.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La Intervención ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento de Paiporta y su ente dependiente ESPAI, clasificándose el mismo en dos tipos: Función Interventora y Control Financiero.

-FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Ayuntamiento de Paiporta.

La función interventora se comprende:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos, autoricen o aprueben y/o dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores.
- Intervención del reconocimiento de obligaciones e Intervención de la comprobación material de la inversión.
- Intervención formal de la ordenación del pago.
- Intervención material del pago.

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva, se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Se hace necesario advertir que en el régimen de requisitos básicos el órgano interventor asume su responsabilidad sobre los extremos que están sujetos a control en cada fase del procedimiento, que serán aquellos definidos previamente como relevantes, permitiendo una agilización de la ejecución de las decisiones de los centros gestores, evitando de alguna forma la duplicidad que supone la realización de una comprobación que debe realizarse correctamente por el centro gestor responsable. En consecuencia, todo expediente debe de incorporar informe del responsable del centro gestor, establecido en el art. 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con un pronunciamiento favorable a los acuerdos incluidos en la parte dispositiva.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

-CONTROL FINANCIERO

Se ejercerá sobre:

		CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA PUBLICA	
			CUENTAS CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de Paiporta	SI	NO	NO	NO
ESPAI	NO	SI	SI	SI

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

A.- Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Se ejercerá sobre el Ayuntamiento.

B-Auditoria pública que comprende:

B. 1 - Auditoría de cuentas (auditoría financiera): Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B. 2 - Auditoría de cumplimiento y operativa (control de eficacia): comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Se ejercerá sobre ESPAI.

II -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por el Interventor, contando con el apoyo del resto de las funcionarias del Departamento.

III -MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control. El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control referidos al ámbito de consolidación presupuestaria que deberán alcanzarse. Sin perjuicio de ello, la selección de actuaciones anuales que se incluirán en el Plan anual tendrá, necesariamente, que tener en cuenta los medios disponibles.

Para cumplir las funciones de control interno y contabilidad, el órgano interventor dispone de los siguientes medios:

-Estructura de personal del departamento de intervención:

- Plaza de Interventor con habilitación de carácter nacional, grupo A1, cubierta mediante acumulación de funciones.
- Una plaza de Técnico de Administración General, grupo A1, cubierta.
- Dos plazas de Administrativo, grupo C1, 1 vacante.
- Una plaza de Auxiliar administrativo, grupo C2, cubierta.

A tenor de la exigencia de los alcances previstos en el citado artículo 4.3 del RCI, el organigrama actual se manifiesta insuficiente, y necesario la ampliación del personal que preste funciones en el departamento de intervención. Se hace necesario la creación de una plaza de Técnico de Gestión A2 con adscripción al departamento de intervención y cobertura de la plaza de Administrativo C1 vacante.

Por otra parte los trabajos de control financiero conllevan la realización de actuaciones de revisión del funcionamiento de los sistemas de tecnologías de la información y comunicación que soportan la información económico-financiera, para ello deben contar con profesionales especializados, por lo que dado que no cuenta con personal informático de apoyo dependiente de la Intervención, el personal informático propio de la Corporación debe tener entre sus funciones la colaboración con la Intervención en la realización de auditorías de sistemas.

-En relación con los medios materiales, las herramientas informáticas de que se dispone, tanto las propias como las aplicaciones implantadas (plataforma de seguimiento de expedientes, sistema informático económico municipal, bases de datos...) condicionan igualmente el alcance del ejercicio del control interno. En relación con las herramientas informáticas propias, debe hacerse referencia a la carencia



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024

actual de herramientas adecuadas específicas que permitan agilizar las tareas de control financiero (organizador de documentos y papeles de trabajo, aplicaciones de auditoría, aplicaciones de análisis de bases de datos...).

En los ejercicios recientes se inició la implantación del módulo de control interno de la Diputación de Albacete; herramienta informática en cuyo desarrollo y puesta en marcha ha participado activamente el servicio de Intervención del Ayuntamiento de Paiporta. Este módulo no contempla en la actualidad tareas de control financiero, limitándose a tareas de fiscalización previa limitada.

Las actuaciones de control financiero, incluidas en el presente plan se llevarán a cabo, bajo la dirección superior de la Intervención General del Ayuntamiento, sin perjuicio de labores de auxilio del resto de personal adscrito.

IV-REGULACIÓN JURÍDICA

El marco normativo en el que se enmarca el presente plan es:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

-Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor (en adelante RD 424/2017).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

V-ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo de aplicación en La Entidad Local Paiporta se establece en los siguientes tipos de control interno: Función Interventora y Control Financiero.

La función interventora se ejerce en el Ayuntamiento de Paiporta en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Por lo que atendiendo a lo anteriormente apuntado el ámbito subjetivo es el siguiente:

ÁMBITO SUBJETIVO DEL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD LOCAL PAIPORTA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

ENTIDADES	FUNCIÓN INTERVENTOR A	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO/ OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	SI	SI	NO	NO
ESPAI	NO	NO	SI	SI

VI-ÁMBITO TEMPORAL

Con carácter general, el control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2024 sobre el ejercicio 2023.

VII- CONTENIDO GENERAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP), ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN.

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico- financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.

Los contenidos que ha de incorporar el Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RCI, anteriormente reproducido.

En él se distinguen dos tipos de contenidos:

- 1.-Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal:

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

artículo 4.1.b) del RD 128/2018, así como con cualesquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Además, este Plan incluye los siguientes controles complementarios, (Consulta de la IGAE de 10 de mayo de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas y la Disposición adicional tercera de Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

- Análisis de la Cuenta 413. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

- Auditoría del Registro de Facturas. Informe para verificar que el correspondiente registro contable de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo y en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas. Así como, un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

- Informe Anual de Morosidad. Apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013.

Estos tres informes se adjuntarán a la liquidación del presupuesto y se darán cuenta al pleno junto a la misma.

2.- Actuaciones seleccionadas sobre la base de riesgos para su realización en el ejercicio 2024:

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes del Ayuntamiento de Paiporta por parte de la Intervención.

VIII-ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2024

1.- LA FUNCIÓN INTERVENTORA:

Tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

COMPONENTES DEL MODULO ELECTRÓNICO DE CONTROL INTERNO	
1.-INFORMES DE CONFORMIDAD	CON OBSERVACIONES
	SIN OBSERVACIONES
I 2.-INFORMES CON REPAROS	
3.-INFORME DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

A continuación, se exponen las actuaciones de la función interventora

RD 424/17	ACTUACIÓN	ÁMBITO OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS			
ART 9,	FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS	ACTOS QUE RECONOZCAN DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD			
ART. 16 Y 18	FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN , DISPOSICIÓN DEL GASTO E INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	ACTOS QUE AUTORIZAN O APRUEBAN Y/O DISPONEN O COMPROMETAN GASTOS Y/O RECONOZCAN OBLIGACIONES (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS			
ART. 21	INTERVENCIÓN FORMAL DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO	ACTOS DE ORDENACIÓN DEL PAGO CON CARGO A LA TESORERÍA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 21 DEL RD 424/2017			
ART. 23	INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO	ACTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA, Y OTROS MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 23 DEL RD 424/2017	RÉGIMEN DE REPAROS Y DISCREPANCIAS	CONTROL DE LEGALIDAD Y DE APLICACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS FONDOS (ART. 7,2)	PROCEDIMIENTO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA (ART. 28)
ART. 24 Y 25	FISCALIZACIÓN PREVIA DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	ACTOS DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ANTICIPO CAJA FIJA Y REPOSICIÓN DE FONDOS	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 24 Y 25 DEL RD 424/2017			
ART. 27	INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 27 DEL RD 424/2017			
ART. 20	INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN	COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN	ASISTENCIA DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO E IMPORTE			

Por acuerdo del Pleno se acordó el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y una plena con posterioridad que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

FASE	VERIFICACIONES
FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO E INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS

FASE	VERIFICACIONES
INTERVENCIÓN FORMAL DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO (Art.21)	Verificar que está dictada por el órgano competente
	Verificar que se ajusta al reconocimiento de la obligación
	Verificar que se acomoda al Plan de disposición de fondos de la tesorería
	Verificar la existencia de los acuerdos de minoración, si existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas.
INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO (Art. 23)	Verificar la competencia del órgano para la realización del pago
	Verificar la correcta identidad del perceptor
	Verificar que el importe es el debidamente reconocido

PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA	
FASE	VERIFICACIONES
ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR	Que las propuestas están dictadas por el órgano competente para autorizar los gastos a que se refieren
	Que existe crédito y que el propuesto es adecuado
	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición del PAJ
	Que el beneficiario del PAJ ha justificado a término los PAJ anteriores
	Que se cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería
CONSTITUCIÓN/MODIFICACIÓN DEL ACF	Que el importe total de la cuenta justificativa coincide con el importe del documento contable
	Que la propuesta de pago se base en resolución de la autoridad competente
	Que existe crédito y que el propuesto es adecuado
Cuentas justificativas de PAJ y ACF	Mediante procedimientos de muestreo:
	Que se corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se ha seguido el procedimiento aplicable a cada caso.
	Que son adecuados a la finalidad para la que se entregaron los fondos



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/01/2024

	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos
	Que el pago se ha realizado al acreedor determinado por el pago debido

2.-CONTROL FINANCIERO:

2.2 Control permanente:

2.2.1 FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LEYES Y NORMATIVA DE DESARROLLO.

2.2.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2024.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Considerando el artículo 13 punto 4 del citado artículo en el que se determina que las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra pena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero.

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes del Ayuntamiento por parte de la Intervención.

Se ha considerado la siguiente fórmula aleatoria para la obtención de la oportuna muestra representativa:

$$n = \frac{k^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(e^2 \cdot (N-1)) + k^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles expedientes). Total expedientes electrónicos del ejercicio con contenido económico.

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 85 % de confianza.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

p: es la proporción de expedientes que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que $p=q=0.5$ que es la opción más segura.

q: es la proporción de expedientes que no poseen esa característica, es decir, $1-p$. (0.5)

e: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella. Es decir $(1-k)$, es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 15%.

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

K	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Para la selección de los expedientes que integrarán la muestra se empleará la siguiente función de la aplicación informática aleatoria existente como hoja de cálculo.

=ALEATORIO ()*nº total expedientes

En el supuesto que el expediente que salga elegido no exista o no deba ser objeto de fiscalización, o sale repetido, se pasará al inmediatamente siguiente. A partir de ahí se volvería a aplicar el aleatorio.

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Se entiende como riesgo "la posibilidad de que se produzcan hecho o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

En la identificación del riesgo se toma como base:

El análisis de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno; y, por último, la omisión de fiscalización y de procedimiento.

La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de actuaciones de fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad, de las modificaciones y de la liquidación, de la Cuenta General y de otros informes preceptivos como los de estabilidad, sostenibilidad, morosidad etc.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUIADO
11/01/2024

Los informes de la Sindicatura de Cuentas, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales área de riesgo.

No obstante, además de la selección aleatoria de expedientes resultante, también serán objeto de fiscalización posterior los expedientes derivados de las áreas de riesgo consideradas por la intervención y aquellos que en fiscalizaciones posteriores de ejercicios anteriores hayan concluido en irregularidades o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Analizadas las anteriores observaciones, se establecen las áreas de riesgo las siguientes:

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL:

1.- Personal:

Verificación de que las variaciones aplicadas en la nómina de la Entidad, respecto al periodo precedente, estén todas debidamente soportadas a través de los correspondientes acuerdos o resoluciones.

La apreciación de todos los complementos de productividad que se asignen, concebido como el elemento retributivo del grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el empleado público desempeña su labor y con el que se pretende premiar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la organización municipal.

Esta intervención mediante el presente recomienda la aprobación de un Reglamento de Productividad. Mediante este reglamento los objetivos, serían propuestos y acordados en cada unidad organizativa, adecuándose a las características, finalidades y resultados a alcanzar en cada área de actividad municipal. Asimismo, serían ponderados en función de la importancia y prioridad para su consecución teniendo en cuenta, además, el grupo o categoría profesional del personal adscrito a la Unidad y su nivel de responsabilidad para su logro.

Así mismo se hace necesario la aprobación de una relación de puestos de trabajo (RPT) al ser el instrumento técnico de ordenación del personal objetivo, ya que regula las características esenciales del puesto, funciones y requisitos de acceso, con una valoración de puestos tal que se establece una estructura salarial en función de la tipología de puesto de trabajo.

2.- Contratos:

Análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Fraccionamiento irregular del objeto de contrato.

Modificaciones contractuales no tramitadas.

Procedimientos de licitación incorrecto.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Análisis pormenorizado del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor con el fin de que no se tramiten mediante la modalidad de contrato menor aquellos que son recurrentes, de duración más de un año y que no reúnan todos los requisitos que se establecen en las normas de aplicación para la utilización de este tipo contractual, que debe ser excepcional.

Ejecución de los contratos.

3.- Anticipos de caja fija:

Análisis de las cuentas justificativas, revisando justificantes por muestreo.

4.- Proyectos de gasto:

Se revisarán los proyectos de gasto que tengan desviaciones de financiación.

5.- Subvenciones

Se revisará expedientes de subvenciones, tanto directas como por concurrencia competitiva, por técnica de muestreo, con el fin de comprobar la adecuación a la normativa aplicable tanto de su concesión como de su justificación.

Se considera necesario, así mismo, que se apruebe un Plan Estratégico de Subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con la previsión de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL:

1.- Saldos de dudoso cobro.

2.- Ajuste de la contabilidad con los saldos de recaudación.

2.3 Auditoría:

El Ayuntamiento para la realización de la auditoría de ESPAI contratará a auditores privados que deberán ajustarse en la realización de los trabajos de auditoría a las instrucciones dictadas por dicha Intervención, a las NIA-ES-SP, y a las Normas y Notas Técnicas de auditoría de la IGAE para las auditorías de cuentas y a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las Normas y Notas Técnicas de auditoría para las auditorías de cumplimiento y operativa.

El alcance y las condiciones de los trabajos de auditoría serán las que se establezcan en los contratos de colaboración y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

Desde la Intervención se realizarán las siguientes actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción del servicio contratado.

- Revisión de la planificación. Se revisará y aprobará el Plan Global de Auditoría que le presente el auditor privado, que incluirá, entre otros aspectos, los programas de trabajo y el nivel de importancia relativa.

- Revisión de la ejecución del trabajo. Se realizarán las comprobaciones necesarias para verificar que, en sus aspectos básicos, el trabajo de auditoría se ha desarrollado de acuerdo con las normas de ejecución del trabajo incluidas en las NIA-ES-SP y Normas Técnicas de auditoría, en el caso de auditorías de cuentas, y en las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas de auditoría en el caso de auditorías de cumplimiento y operativa.

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría mantendrá una comunicación regular con el auditor privado con el objeto de efectuar su adecuado seguimiento.

- Revisión de las conclusiones. El auditor privado remitirá un memorando de conclusiones en el que se hará mención a las salvedades observadas, así como a las recomendaciones que se desprendan del trabajo realizado. El memorando incluirá una propuesta de borrador de informe que deberá ajustarse en cuanto a su estructura y contenido a las NIA-ES-SP en el caso de las auditorías de cuentas y a las Normas de Auditoría del Sector Público en las auditorías de cumplimiento y operativa.

- Emisión del informe El borrador de informe firmado por el auditor privado se remitirá a ESPAI para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que estime pertinentes. Por parte del auditor privado, se efectuará un análisis de las alegaciones que se acompañará, en el caso que corresponda, de una propuesta de modificación del borrador de informe.

IX-RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes derivados de la auditoría de cuentas, en el supuesto que existan, pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta general 2023.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y a la presidenta, así como a través de esta última, a la Asamblea para su conocimiento. En el caso de la fiscalización de justificación subvenciones sólo se elaborará un informe por la Intervención dictándose Resolución al respecto, de ambos se dará cuenta al Pleno.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizará en 2025.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El presente Plan podrá ser modificado por Intervención como consecuencia de la necesidad de incluir controles complementarios surgidos en virtud de un riesgo concreto o mandato legal variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

El presente Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento con lo previsto en el Art. 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

2.4.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1404756A DACIÓN DE CUENTA DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN 2022.

Vistos los informes 89-90-91-92 /2003 emitidos por la Intervención General del Ayuntamiento de Paiporta.

Visto los decretos núm 3518-3519-3520-3521 de 15 de diciembre de 2023 en lo referente a la aprobación de las justificaciones presentadas por los grupos políticos municipales de las aportaciones recibidas en 2022, redactados en base a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales artículos 166 y 168.
- Real Decreto 424/2017 regula el régimen de control interno de las entidades locales, artículo 20.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
11/01/2024

- Real Decreto 128/2018 regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Base n.º 29.B de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022, que regula el procedimiento de justificación de la asignación:

Por todo el anterior, se propone:

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos núm 3518-3519-3520-3521 de 15 de diciembre de 2023 de justificaciones presentadas por los diferentes grupos políticos municipales de las aportaciones recibidas en 2022 incluidas en el expediente 1404756A.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente los trámites oportunos.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

2.5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Josep Val plantea dos cuestiones:

La primera es un ruego para volver a incluir las intervenciones del público en la grabación de la sesión plenaria, desde este mes de diciembre. Ha observado que desde octubre y noviembre no se están incluyendo, tal y como se venía haciendo.

La segunda es una cuestión sobre la situación actual de la rehabilitación de la Casa de la Dona.

D. Vicent Ciscar contesta que averiguará por qué no se incluye las citadas grabaciones y que se incluye una partida en el próximo presupuesto para el proyecto de rehabilitación de la Casa de la Dona.

Intervenciones:

Las intervenciones en este punto se complementan con el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las 21:37 h. del día 28 de diciembre de 2023, de lo que como secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente borrador del acta ha sido redactado por el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se someterá a aprobación en la próxima sesión que se celebre.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
11/01/2024

